

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORT,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

Por una parte, el Señor **PETER FLEMING JIMENEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Mercadotecnia y Publicidad, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito central, con Documento Nacional de Identificación (**DNI**) número **0501-1969-02894** y Registro Tributario Nacional (**RTN**) número **05011969028942**, quien actúa en su condición de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORT, S.A. DE C.V.**, Sociedad legalmente constituida mediante Instrumento Público Número uno (1) autorizado ante los oficios del Notario Público Carlos López Contreras en fecha catorce (14) de enero del año dos mil dieciséis (2016), con Inscripción Número 31868 de la Matrícula Número 2549253 del Libro de Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad, Sociedad con Registro Tributario Nacional (**RTN**) Número 08019016815992, acreditando la condición en que actúa con el Testimonio del Instrumento Público Número sesenta y uno (61) autorizado en fecha dos (2) de junio del año dos mil veintiuno (2021) ante los oficios del Notario Público José Oswaldo Figueroa Pineda, inscrito bajo el número 67623 de la Matrícula Número 2549253 del Libro de Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad, con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio,

Por la otra parte, el Doctor **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, "**UNAH**"), según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras.

Comparecen ambos a manifestar lo siguiente:

CONSIDERANDO AMBAS

- I. Que **PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORT, S.A. de C.V.**, es una institución constituida mediante Instrumento Público Número uno (01) de fecha catorce (14) de enero del año dos mil dieciséis (2016), inscripción número 31868 y con matrícula 2549253 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado al IP, Sociedad de propósito especial que tendrá como finalidad: Operar y Explotar todos los Bienes y realizar todas las transacciones requeridas para la ejecución del Concurso Público Internacional para la Selección del Inversionista Operador para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Operación y Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de Palmerola. Ser operador del Aeropuerto Internacional de Palmerola y brindar los Servicios Aeroportuarios Básicos, Servicios Aeroportuarios de Asistencia y Servicios No Aeroportuarios de la Concesión, incluyendo el aprovechamiento económico de la Concesión. Así como cualquier otro tipo de negocios relacionados con el giro normal de la empresa que sea autorizado por el ente regulador en caso de así requerirlo el Contrato y que sea de lícito comercio.
- II. Que de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, la UNAH es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personalidad jurídica, goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional.
- III. Que, en su Ley Orgánica, se estipula que la UNAH tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación Universidad-sociedad, siendo su fin principal el fomentar el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico, ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.
- IV. Que ambas instituciones coinciden en considerar a la educación uno de los principales caminos hacia una sociedad más justa, equitativa e incluyente y comparten la misión de brindar educación superior de calidad como elemento esencial del desarrollo social y económico de las naciones.

POR TANTO

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, al tenor de lo siguiente:

ARTÍCULO 1: PROPÓSITO Y OBJETIVO

1.1 El propósito del presente instrumento es establecer los lineamientos generales de mutua cooperación entre **PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORT, S.A. de C.V.** y la **UNAH**, para la posterior ejecución e implementación de actividades de corto, mediano y largo plazo en el ámbito de la promoción y desarrollo de fines y objetivos comunes en el marco de proyectos generados por el Departamento de Ciencias Aeronáuticas de la Facultad de Ciencias Espaciales de la UNAH, que permitan potenciar el desarrollo social y económico de Honduras, fomentando y promoviendo la mejora de la educación superior en beneficio de la sociedad.

1.2 El objetivo específico de este instrumento es dotar a ambas Partes con un marco dentro del cual puedan asociar sus esfuerzos en la academia, investigación y vinculación con la sociedad, permitiendo la suscripción de instrumentos específicos adicionales mediante los cuales se puedan concretar actividades de desarrollo conjunto.

ARTÍCULO 2: ACTIVIDADES

2.1 Las Partes podrán promover el desarrollo de las siguientes actividades:

- a. Diseño y/o desarrollo de programas académicos a nivel de técnico, grado o posgrado por parte de la UNAH, ofreciendo así opciones de formación al personal de Palmerola International Airport y población en general.
- b. Visitas de personal docente y/o administrativo para trabajo, negociación, intercambio de experiencias y demás asuntos.
- c. Diseño y desarrollo conjunto de proyectos de investigación y capacitación en áreas de interés común al sector aeronáutico, ofreciendo así bases científicas para resolución de problemas y opciones de capacitación al personal de PIA y población en general.

- d. Intercambio de publicaciones y materiales académicos, en tanto no estuviese limitado por la ley.
- e. Organización y desarrollo de Simposios, conferencias, cursos, diplomados, seminarios y actividades similares.
- f. Colaboración de personal docente de la UNAH y de instructores y técnicos de Palmerola International Airport en programas formativos.
- g. Desarrollo conjunto de proyectos de vinculación con la sociedad.
- h. Obtención y gestión de fondos para el financiamiento de programas e iniciativas conjuntas.
- i. Facilitación de instalaciones físicas y/o equipo específico para el desarrollo de actividades educativas que permitan alcanzar el objetivo y propósito del presente instrumento.
- j. Desarrollar ámbitos específicos para la realización de prácticas profesionales y actividades complementarias para egresados de carreras aeronáuticas.
- k. Promoción de cualquier otra colaboración de interés mutuo.

ARTÍCULO 3: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES

3.1 La definición e implementación de las actividades basadas en el presente convenio podrá ser acordada por las Partes mediante convenios específicos, acuerdos de ejecución o los instrumentos que consideren pertinentes.

3.2 Este convenio no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes.

3.3 La implementación de toda actividad acordada dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos de las Partes. Las Partes podrán prever en sus presupuestos los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas.

3.4 Ambas Partes podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionados con las actividades desarrolladas por las Partes y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las mismas.

ARTÍCULO 4: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 De la UNAH:

- a. Diseño y/o desarrollo de programas académicos a nivel de técnico, grado o posgrado en base a necesidades del sector aeronáutico.
- b. Diseño y desarrollo de planes de investigación, docencia y formación en áreas de interés común para el sector aeronáutico.
- c. Desarrollo de Simposios, conferencias, cursos, diplomados, seminarios y similares.
- d. Facilitación de personal docente para el desarrollo de actividades de investigación, docencia y vinculación con la sociedad.

4.2 De PIA:

- a. Colaboración con información y facilitación para visitas técnicas para el desarrollo de investigaciones pertinentes.
- b. Facilitación de personal capacitado para participar como expertos técnicos en Simposios, conferencias, cursos, diplomados, seminarios y similares coordinados por la UNAH.
- c. Facilitación de accesos a instalaciones administradas por PIA, para personal docente y alumnos y asignación de personal de PIA para el desarrollo de visitas de campo guiadas en las locaciones de PIA como complemento de programas formativos de la UNAH.
- d. Participación activa en proyectos de vinculación con la sociedad que considere pertinentes.
- e. Desarrollar ámbitos específicos para la realización de prácticas profesionales y actividades complementarias para estudiantes de carreras aeronáuticas.

4.3 De ambas partes:

- a. Visitas de personal docente y/o administrativo para trabajo, negociación, intercambio de experiencias y demás asuntos.
- b. Intercambio de publicaciones y materiales académicos, en tanto no estuviese limitado por la ley.
- c. Intercambio de instructores y técnicos.



- d. Desarrollo conjunto de proyectos de vinculación con la sociedad.
- e. Obtención y gestión de fondos para el financiamiento de programas e iniciativas conjuntas.
- f. Facilitación de instalaciones físicas y/o equipo específico para el desarrollo de actividades educativas que permitan alcanzar el objetivo y propósito del presente instrumento.
- g. Desarrollar ámbitos específicos para la realización de prácticas profesionales y actividades complementarias para estudiantes de carreras aeronáuticas.
- h. Promoción de cualquier otra colaboración de interés mutuo.

ARTÍCULO 5: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

5.1 Para efectos de comunicación oficial entre las Partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

a. Por parte de la **UNAH**:

- a. Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI). Edificio Alma Máter Piso 11, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M. del D.C., Francisco Morazán, Honduras. C.P. 11101-UNAH. Teléfono: +504 2216-5100, 22633000 extensión 110385 E-mail: vri@unah.edu.hn
- b. Departamento de Ciencias Aeronáuticas de la Facultad de Ciencias Espaciales, Edificio k2, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras. Teléfono: +504 2216-3000 extensión 100992 E-mail: cienciasaeronauticas@unah.edu.hn

b. Por parte de **PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORT, S.A. de C.V.:**

- a. Presidente del Consejo de Administración, Peter Fleming Jiménez, Aeropuerto Internacional Toncontín, Colonia 15 de Septiembre, Oficinas Administrativas de Palmerola International Airport. S.A de C.V. Correo electrónico: peter.fleming@palmerola-airport.com
- b. Gerente de operaciones, Geovanny Saucedo, Aeropuerto Internacional de Palmerola Oficinas Administrativas de Palmerola International Airport. S.A de C.V., correo electrónico geovany.sauceda@palmerola-airport.com

5.2 Las Partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los actuales.

ARTÍCULO 6: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

6.1 Los bienes que las Partes aporten o utilicen para la ejecución de actividades al amparo del presente convenio, no pasarán a ser bienes comunes y su propietario original conservará dominio sobre los mismos, salvo pacto en contrario.

6.2 La suscripción del presente convenio no limita el derecho de las Partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras.

6.3 En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las Partes mantendrán independencia jurídica y no asumirán obligaciones solidarias entre sí.

ARTÍCULO 7: PROPIEDAD INTELECTUAL

7.1 Salvo pacto en contrario, las actividades realizadas al amparo de este acuerdo no implicarán la transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual de las Partes.

7.2 Cada Parte acuerda que, para la utilización del nombre, logo, distintivo o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la otra Parte, deberán contar con su autorización por escrito.

7.3 Si de las actividades conjuntas realizadas al amparo de este convenio resultara la creación de algún derecho de propiedad intelectual, las Partes buscarán un acuerdo justo sobre su asignación, de conformidad a la normativa y legislación aplicable al caso.

ARTÍCULO 8: ENMIENDAS Y ANEXOS

8.1 Este acuerdo podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las Partes.

8.2 Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al convenio en forma de enmiendas o anexos, respectivamente.

ARTÍCULO 9: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

9.1 El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la última firma. Podrá ser modificado o renovado a voluntad de las partes, notificando por escrito dicha decisión.

9.2 Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación con tres (3) meses de antelación por escrito a la otra Parte.

ARTÍCULO 10: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las Partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.

ARTÍCULO 11: PLAN DE EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO.

Todas las actividades definidas en el presente Convenio estarán sujetas a un plan de ejecución y seguimiento acordado entre las partes que permita la evaluación del presente Convenio y su posible renovación.

* * *

Y en fe de lo cual, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes.



PETER FLEMING JIMENEZ
REPRESENTANTE LEGAL
PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORT,
S. A. DE C.V.
4-8-2022



DR. FRANCISCO JOSÉ HERRERA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE HONDURAS
4-8-22